

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 4 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2014, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sobre registro, depósito y publicación de la prórroga/revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Profesionales de la Danza, Circo, Variedades y Folclore, suscrita por la comisión paritaria (código número 28003275011988).*

Examinada el acta de prórroga/revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Profesionales de la Danza, Circo, Variedades y Folclore, suscrita por la comisión paritaria, el día 13 de febrero de 2014; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha prórroga/revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.

2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de abril de 2014.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Por UGT:

Doña Natividad García Beltrán.

Doña Cristina Alonso Gallego.

Por “Noche Madrid”:

Don Juan Antonio Fernández Pereiro.

Doña Mara Verdasco García-Arévalo.

En Madrid, siendo las doce y treinta horas del día 13 de febrero de 2014, reunidos los componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo de espectáculos de la Comunidad de Madrid (Sector de Danza, Circo, Variedades y Folclore), llegan a los siguientes acuerdos:

1.º Firmar las tablas salariales del convenio colectivo del Sector de la Danza, Circo, Variedades y Folclore para el año 2014, en aplicación del artículo 5.º del citado convenio, en el que se establece un incremento salarial correspondiente al índice de precios al consumo resultante del año anterior en caso de prórroga por no haberse denunciado por ninguna de las partes.

Corresponde, por tanto, fijar un incremento salarial equivalente al 0,3 por 100, una vez conocido el citado IPC del año 2013.

2.º Designar a doña Natividad García Beltrán, con DNI número 8939025-Y, para realizar los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

Y no teniendo más asuntos que tratar, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

SALARIOS ARTISTAS 2014

ANEXO V

TABLAS DE RETRIBUCIONES DIARIAS

RETRIBUCIONES COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS	Artículo	2014 euros
DIETA NACIONAL: ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	15	114,13
DIETA NACIONAL: MANUTENCIÓN	15	57,07
MEDIA DIETA INTERNACIONAL	15	85,61
COMPENSACIÓN POR GASTOS VARIOS EN DESPLAZAMIENTOS	15	23,97
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR KM	15	0,29
PERCEPCIÓN MÁXIMA POR SUSPENSIÓN DE ESPECTÁCULOS	16	101,86
REFERENCIA PARA CÁLCULO DE LA AYUDA POR SUSPENSIÓN	16	101,86
MÁXIMO PARA CÁLCULO AUMENTOS POR RETRANSMISIÓN	17	101,86
AYUDA DIARIA POR ENFERMEDAD - DÍAS 16-30	18	14,46
AYUDA DIARIA POR ENFERMEDAD - DÍAS 31-60	18	9,64
AYUDA SANITARIA EMBARAZADAS	18	14,46
TOPE MÁXIMO POR ACCIDENTE LABORAL - DIAS 1-45	19	101,86
AYUDA DIARIA POR ACCIDENTE LABORAL - DIAS 46-90	19	14,46
TOPE SALARIAL MÁXIMO POR DÍA DE DESCANSO SEMANAL	25	101,86
AUMENTO MÁXIMO PARA FIESTAS ABONABLES	26	101,86
PERCEPCIÓN MÁXIMA EN CASO DE PERMISO	28	101,86

ARTISTAS EN GENERAL

SALARIO BASE (S.B.)	32,15
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO (concepto extra salarial)	9,00
PLUS DE TRANSPORTE (concepto extra salarial)	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	5,36
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	2,68
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	8,78
TOTAL	64,37

ARTISTAS EN TABLAOS FLAMENCOS AFORO SUPERIOR A 100 PERSONAS
O CON SERVICIO DE RESTAURANTE

SALARIO BASE	29,90
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6,42
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	4,98
PRORRATEO DE VACACIONES	2,50
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	8,14
TOTAL	58,36

ARTISTAS EN TABLAOS FLAMENCOS AFORO INFERIOR A 100 PERSONAS
SIN SERVICIO DE RESTAURANTE

SALARIO BASE	28,29
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6,42
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	4,72
PRORRATEO DE VACACIONES	2,35
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	7,72
TOTAL	55,93

PRESENTADORES, JEFES DE PISTA, ENCARGADOS, JEFES TÉCNICOS, COREÓGRAFOS,
DIRECTORES ARTÍSTICOS, DE ESCENA Y DE ORQUESTA

SALARIO BASE	41,80
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	23,10
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	6,97
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	3,47
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	11,40
TOTAL	93,16

AYUDANTES DE DIRECCIÓN

SALARIO BASE (S.B.)	35,88
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	10,30
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	5,97
PRORRATEO DE VACACIONES	2,99
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	9,79
TOTAL	71,34

MONTADORES DE DISCOS Y PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR

SALARIO BASE	28,29
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	6,42
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS (16,66 % DEL S.B.)	4,71
PRORRATEO DE VACACIONES (8,33 % DEL S.B.)	2,35
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. a 8 días (27,27 % DEL S.B.)	7,72
TOTAL	55,92

MONTADORES DE DISCOS Y PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR (MEDIA JORNADA)

SALARIO BASE	19,80
PLUS DE INDUMENTARIA Y ELEMENTOS DE TRABAJO	3,22
PLUS DE TRANSPORTE	6,42
PRORRATEO DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	3,30
PRORRATEO DE VACACIONES	1,63
PRORRATEO DE DESCANSO SEMANAL - contratos inferiores a 8 días	5,41
TOTAL	39,78

(03/13.915/14)

